



INFORME TÉCNICO N°003-2018-CP-UADM/ZAC

Fecha: 24 de agosto de 2018

ACTO O PROCEDIMIENTO		MARCAR CON X
ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	
	Estado de chatarra	
	Siniestro; y	
	Destrucción accidental	
ACTO DE DISPOSICIÓN	Donación	X
	Donación RAEE	X
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	



I. DATOS GENERALES	
Nombre de la entidad:	ZONA ARQUEOLOGICA CARAL, ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA
Dirección:	AV. LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA N°327 URB. LAS LOMAS DE LA MOLINA
Ubicación:	DISTRITO DE LA MOLINA
Teléfono:	205-2500

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)		MARCAR CON X
1	Resolución Administrativa N°092-2018-UADM-UE003/ de fecha 19 de julio de 2018, que aprueba la baja de Doscientos veinte y ocho (228) Bienes Muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.	X
2	Resolución Administrativa N°093-2018-UADM-UE003/ de fecha 19 de julio de 2018, que aprueba la baja de Ciento tres (103) Bienes Muebles por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.	X

III BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 003-2003-ED, crea el Proyecto Arqueológico Caral – Supe.
- Ley N° 28690, Ley que eleva Arango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2003-ED.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por la Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°013-2004-EF.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.
- Decreto Supremo N°001-2002-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N°057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Resolución N°027-2013-SBN que aprueba la Directiva N°003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma.

IV ANTECEDENTES

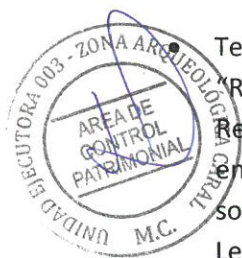
- Según el Informe Final de la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles del año 2017 de la Zona Arqueológica Caral, hacen referencia a bienes muebles que se encontraban en mal estado. En tal sentido resultó pertinente proceder con la baja de bienes muebles mediante la Resolución Administrativa N°092 y 093-2018-UADM-ZAC/MC, teniendo en cuenta la causal que corresponda.
- Los bienes muebles en estado malo provienen de las sedes de Lima, Caral Aspero y Vichama, y no son útiles para el Sistema Educativo.

- Con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Tercera Disposición Complementaria Final se estableció que “Las entidades que no cuentan con la unidad orgánica responsable de las acciones sobre los bienes estatales a que se refiere al Artículo 11° del Reglamento, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde su vigencia deberán designar a dicha unidad, en caso contrario sus funciones corresponden a la Oficina Administración o la que haga sus veces”.
- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N° 027-2013/SBN aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN que regula el procedimiento de baja de los muebles estatales que se encuentren en calidad de RAEE y el procedimiento a donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE”, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.
- Mediante la Resolución N° 046-2015/SBN aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro.

V DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- La Descripción, característica y detalles de los bienes muebles se encuentra detallado en los Anexos que forma parte de la misma.

VI ANALISIS Y EVALUACIÓN



Teniendo la documentación que sustenta la baja de bienes muebles por la causal “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, en condición de malos, los mismos que se encuentran ubicados en el Local de Santa Catalina, Av. Nicolás de Piérola N°1577 Cercado de Lima, el cual no son considerados útiles para el Sistema Educativo, por lo que no es de aplicación de la Ley N° 27995 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, debido al estado de deterioro y daño.

- EL artículo 34° del D.S. N°007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales N°29151, menciona que el acto de disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva.
- El artículo 122° De los Actos de Disposición del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades

deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta, o Destrucción.

- El Artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2002-MINAM, señala que los generadores de RAEE del Sector Público están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RC autorizada.
- Mediante la Resolución Administrativa N°093-2018-UADM-ZAC/MC aprobó la baja ciento tres (103) bienes muebles que fueron cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la Zona Arqueológica Caral, por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, con el valor en libros ascendente a la suma total de S/. 52,430.13 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta con 13/100 soles) y valor neto al mes de junio de 2018 por S/. 32,232.26 (Treinta y dos mil doscientos treinta y dos con 26/100 soles), los mismos que no son considerados como de utilidad para el Sistema Educativo por el estado de deterioro y malo en que se encontraban.
- Además, mediante la Resolución Administrativa N°092-2018-UADM-ZAC/MC aprobó la baja doscientos veinte y ocho (228) bienes muebles que fueron cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la Zona Arqueológica Caral; y a la vez conllevó a la extracción contable de los mismos, por la Causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE con el valor libro total de S/. 312,084.82 (Trescientos doce mil ochenta y cuatro con 82/100 soles, y con el valor neto al mes de junio de 2018 el importe de S/. 39,317.89 (Treinta y nueve mil trescientos diez y siete con 89/100 soles), los mismos que no son considerados como de utilidad para el Sistema Educativo por el estado de deterioro y malo en que se encontraban.
- La Directiva N° 003-2013/SBN que aprueba los Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE tiene como finalidad, gestionar adecuadamente estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de los mismos a favor de Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; correspondiendo a la Oficina General de Administración verificar el cumplimiento de la Directiva.
- Asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva antes citada, establece que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS - registrados ante DIGESA o DIRESA o a los Sistemas de Manejo de RAEE.

Y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.8 en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la

donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de dicha donación; de igual modo, se publicará en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.

- Conforme a la evaluación realizada y en aplicación de los lineamientos de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", se recomienda continuar con el Acto de Disposición de DONACIÓN de los bienes dados de baja citados en el numeral II del presente informe, debiendo comunicar dentro de un plazo no mayor a los 15 días hábiles de la expedición del Informe Técnico, a las empresas registradas como Operadores RAEE o a los Sistemas de Manejo RAEE.

VII OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- Los bienes materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en el local de Santa Catalina sito en la Av. Nicolás de Piérola N°1577, Cercado de Lima.
- No es de aplicación la Ley N° 27995 que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, toda vez que los bienes muebles materia del presente informe, son considerados como no útiles al sistema educativo, al encontrarse deteriorados y su reparación resulta onerosa.
- Los bienes muebles motivo de donación se encuentran debidamente clasificados para facilitar su disposición final respectiva y consignados de la siguiente manera:
 - 103 bienes muebles con registro patrimonial y contable por un valor total en libros de total de S/. 52,430.13 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta con 13/100 soles) y valor neto al mes de junio de 2018 por S/. 32,232.26 (Treinta y dos mil doscientos treinta y dos con 26/100 soles).
 - 228 bienes muebles con registro patrimonial y contable con el valor libro total de S/. 312,084.82 (Trescientos doce mil ochenta y cuatro con 82/100 soles, y con el valor neto al mes de junio de 2018 el importe de S/. 39,317.89 (Treinta y nueve mil trescientos diez y siete con 89/100 soles).
- La baja de los bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, se ha sustentado sin la necesidad de contar con personal especializado evitando realizar gastos de gestión. Por tal motivo, el estado de los bienes muebles malogrados y el mal estado de conservación en que se encontraban; así como también la evaluación y el criterio técnico, se entiende que fueron requisitos más que suficientes para dar de baja bienes por la causal tipificada en el presente párrafo, quedando por realizar la disposición final de donación.



- La baja de los bienes muebles por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, se ha realizado de acuerdo con las normas legales vigentes, debiendo gestionarse la disposición final de donación.

VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La Unidad de Administración, en coordinación con el Área Control Patrimonial, es la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para realizar el Acto de Disposición de Donación de bienes muebles de la Zona Arqueológica de Caral, dados de baja, teniendo en cuenta las causales y la normatividad que corresponda.
- Que mediante, las Resoluciones Administrativas N°092 y 093-2018-UADM-ZAC de fecha 19 de julio de 2018, aprobó la baja de trescientos treinta y un (331) bienes muebles por la causal RAEE y Mantenimiento o Reparación Onerosa, teniendo en consideración los procesos que correspondan según las normas legales vigentes que son aplicables a las causales descritas en el presente párrafo.
- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, la Unidad de Control Interno participará como veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario de conformidad con la normatividad vigente. En ese sentido se recomienda poner en conocimiento al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, en la etapa que corresponde según lo establecido en la Directiva N°003-2013/SBN aprobado mediante la Resolución N°027-2013/SBN.
- Teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde iniciar los procesos de disposición de donación de los bienes muebles dados de baja en la causal RAEE y Mantenimiento o Reparación Onerosa, en cumplimiento de lo precisado por la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y la Directiva N°001-2015/SBN, respectivamente.
- Atendiendo que los bienes muebles materia del presente Informe, se está cumpliendo con lo señalado en los literales 6.2.1 y 6.2.2 del numeral 6.2 Procedimiento de Donación de Bienes Muebles Calificados como RAEE, de la Directiva N° 003-2013/SBN” y la Directiva N°001-2015/SBN bienes por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, el Área de Control Patrimonial opina que es factible que se prosiga con los procesos para la disposición final de los bienes muebles detallados en el numeral V. del presente Informe.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe que propone la donación de los bienes muebles

dados de baja por la causal RAEE y Mantenimiento o Reparación Onerosa, en donde la Unidad de Administración autorice al Área de Control Patrimonial, proceda con el procedimiento de Donación de 103 bienes muebles dados de baja por la Causal “Mantenimiento o Reparación Onerosa”; y la Donación de 228 bienes muebles a las empresas operadoras de RAEE o a los Sistemas de Manejo RAEE registradas en la DIGESA, para el caso RAEE las empresas pudieran manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios.

- De igual forma, se recomienda a la Unidad de Administración o el área de Control Patrimonial, solicite al Área de Webmaster, la publicación del presente informe, en la página web de la Zona Arqueológica Caral, en aplicación a la Directiva N° 003-2013/SBN.
- Las solicitudes presentadas por las organizaciones sin fines de lucro, quienes soliciten la donación de bienes muebles dados de baja en la modalidad de Mantenimiento o Reparación Onerosa, se deberá revisar la documentación y de encontrarse conforme efectuarse la donación de bienes muebles en forma gratuita, se acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN; con la cual se dará inicio a la expedición de la Resolución que apruebe la donación de los bienes muebles.
- Por otro lado, una vez recibida las solicitudes por parte de los Operadores de RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, deberá evaluarse y determinar la donación a favor de la empresa que conteste por escrito en primer lugar y cumpla con presentar los requisitos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN; y de encontrarse conforme, se dará inicio a la expedición de la Resolución que apruebe la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.
- Se pone en consideración algunas Empresas registradas en la página Web de la DIGESA:



Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos – RAEE - EPS-RS son:

1. CIA. QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
2. CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C.
3. V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.

Y como Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos – RAEE - EC-RS:

1. AKSTARCOM S.A.C.
2. CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL-CARESNY PERÚ S.A.C.
3. COMIMTEL S.A.C.
4. INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
5. INVERSIONES F.B.C. S.A.C.

Los detalles y procedimientos se encuentran formulados en estricta sujeción a las normas legales emitidas para las causales citadas.

Por lo expuesto, se propone a su despacho tenga a bien autorizar al Área de Control Patrimonial realizar el proceso de Disposición Final de Donación de bienes muebles dados de baja mediante la Resolución Administrativa N°092 y 093-2018-UADM-ZAC.

Es todo cuanto informo,



.....
M.C.
Luis Torres Albornoz
Área de Control Patrimonial